CORRAL & ROSALES ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS XAVIER ROSALES KURI RAFAEL ROSALES KURI SANTIAGO PALACIOS CISNEROS MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS MILTON CARRERA PROAÑO ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12 CASILLA 17-03-176 TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707 250-3741, 250-3742, 256-3078

TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246

E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET

WWW.CORRALROSALES.COM

OUITO-ECUADOR

Quito, 22 de diciembre de 2009

Doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito

Señor Notario.-

Por medio de la presente le solicito a usted se sirva protocolizar el poder que otorga I – GELT HOLDINGS, LLC a favor de Corral & Rosales, con la debida traducción de la apostilla.

Por la atención que le de a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Junual Amurian

Atentamente, CORRAL & ROSALES

Dr. Milton-Carrera Proaño

MAT. 5634 CAP.



GEORGIA SUPERIOR COURT CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY

Notary Division 1875 Century Boulevard, Suite 100 Atlanta, Georgia 30345

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: UNITED STATES OF AMERICA
- 2. This public document has been signed by VICTORIA DOLLAR
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, STATE OF GEORGIA
- 4. bears the seal/stamp of VICTORIA DOLLAR NOTARY PUBLIC FULTON COUNTY, GEORGIA

CERTIFIED

- 5. at ATLANTA GEORGIA
- 6. the 16TH DAY OF NOVEMBER, 2009
- 7. by GEORGIA SUPERIOR COURT CLERKS COOPERATIVE AUTHORITY
- 8. No. I-258181
- 9. Seal/Stamp

10, Signature:

DAVID R. WILLIAMS EXECUTIVE DIRECTOR



This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the docu THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA

document for what

NOTARY PUBLIC (404) 327-6023

POWER-OF-ATTORNEY

I - GELT HOLDINGS, LLC (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of the state of Georgia, United States, hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) accept and agree on the assignment of quotas or shares of any entity in Ecuador, Colombia or Venezuela (the "Participated Entity") in favor of the Company, and execute any documents needed to that effect; (b) represent the Company in the partner or shareholder meetings that any Participated Entity may hold, with all the powers inherent to a shareholder or partner; (c) answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder of entities organized under the laws of Ecuador, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador; (d) certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed at Marietta, Georgia US

(All powers-of-attorney must be executed before a notary public and authenticated by the Consul of Ecuador at the company's domicile)

PODER

I - GELT HOLDINGS, LLC (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Georgia, Estados Unidos, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) aceptar y convenir en la cesión de participaciones o acciones representativas del capital de una sociedad de Ecuador, Colombia o Venezuela (la "Sociedad Participada") en nombre de la Compañía y celebrar cualquier documento requerido para el efecto; (b) representar a la Compañía en las juntas generales de accionistas o socios que celebre cualquier Sociedad Participada, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista o socio; (c) contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Eouador; (d) certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Marietta, Georgia USA

(Todo poder debe ser otorgado ante Notario y autenticado por el Cónsul del Ecuador del lugar del domicilio de la compañía)

(signature/firma)

By/Por: Tzach, Bare |

Occupation/Cargo: Director

STATE OF CEORGIA COUNTY OF COBB SWORN AND SUBSCRIBED BEFORE ME THIS 16th DAY OF NOVEMBER, 2009.

Victoria Dalla,



TRADUCCION

Yo, Sergio Mera Bahamonde, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al español el siguiente documento:

CORTE SUPERIOR DE GEORGIA

OFICINA DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA

División Notarial

1875 Century Boulevard, Suite 100

Atlanta, Georgia 30345

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País: Estados Unidos de América
- 2. Este documento público

ha sido suscrito por VICTORIA DOLLAR

- 3. actuando en la calidad de NOTARIA PUBLICA, ESTADO DE GEORGIA
- 4. lleva el sello/estampa de VICTORIA DOLLAR

NOTARIA PÚBLICA

CONDADO DE FULTON, GEORGIA

CERTIFICADO

5. en ATLANTA, GEORGIA

6. el 16avo día de Noviembre, 2009

- 7. por AUTORIDAD DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE GEORGIA
- 8. No. I-258181

9. Sello/Estampa

10. Firma:

(Firmado)

DAVID R. WILLIAMS

DIRECTOR EJECUTIVO

(Hay un Sello)

Hasta aquí la traducción.

Sergio Oswaldo Mera Bahamonde

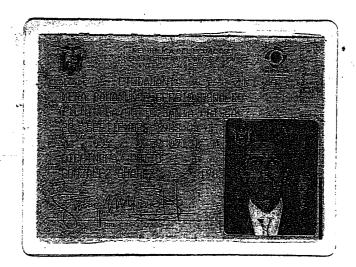
C.C.: 171196250-4

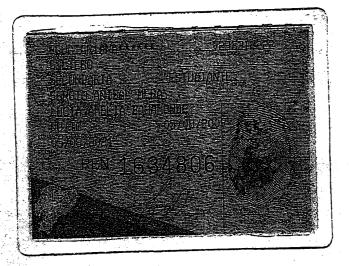
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: MERA BAHAMONDE SERGIO OSWALDO con cédula de ciudadanía numero 171196250-4, en Quito a, veintidós de Diciembre de dos mil nueve.- c.s.

Dr. Sébastián Valdivieco Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO









IA VIGESIMA CUATTA BET CANTON QUITO ordo con la facultad prevista en el numeral 6 del de la Ley Monrial de la copia que la COPIA que e es igual a documento de sentado ante mi.



Quito.

 $\{ ... \}$

22, DIC

DT. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (04) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de PODER, otorgada la COMPAÑÍA I- GELT HOLDINGS, LLC., a favor de CORRAL & ROSALES, su respectiva apostilla y traducción, que antecede. Quito a, veintitrés de Diciembre de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de Diciembre de dos mil nueve.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cuera NOTARIO VIGESIMO CUARTO



BUTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy se que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 2 4 FEB 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA